



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vistos, el Expediente N° 2019-0033566 de fecha 19 de julio de 2019, presentado por la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama, identificada con DNI N° 44108418 y RNA N° CA-1392; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso 18 del artículo 66, que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el cual establece en su artículo 86, que las solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Museos, en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 2019-0033566, de fecha 19 de julio de 2019, la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama, con RNA N° CA-1392, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, "Proyecto de Investigación Museográfico Sondor 2019", que comprende el estudio y toma de muestras de restos óseos humanos recuperados durante la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Sondor, temporada 2016 (aprobado con Resolución Directoral N° 219-2016-DGPC-VMPCIC/MC) y del Proyecto Arqueológico Sondor Andahuaylas 2018 (aprobado con Resolución Directoral



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

N° 254-2018-DGPA-VMPCIC/MC), que se encuentran en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac;

Que, mediante Memorando N° D000134-2019-DDC APU/MC, de fecha 19 de julio de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite el Expediente a la Dirección General de Museos para su evaluación y autorización;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000102-2019-DIPM/MC, de fecha 25 de julio de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° D000057-2019-DIPM/MC, de fecha 24 de julio de 2019, en el que se recomienda solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac un informe técnico conforme al artículo 86 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Memorando D000365-2019-DGM/MC, de fecha 31 de julio de 2019, la Dirección General de Museos solicita la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac;

Que, mediante Proveído N° D002067-2019-DDC APU/MC, de fecha 04 de setiembre de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección General de Museos el Informe N° D000202-2019-DDC APU-LVC/MC, de fecha 22 de agosto de 2019, en el que se manifiesta que los materiales arqueológicos se encuentran debidamente inventariados y empacados y, se recomienda que el proyecto se realice dentro horarios de Oficina de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para poder monitorear los trabajos de investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° D000134-2019-DIPM/MC, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N° D000081-2019-DIPM-RLP/MC, de fecha 06 de setiembre de 2019, el cual concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, "Proyecto de Investigación Museográfico Sondor 2019", en concordancia con el inciso 8 del artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio y toma de muestras de restos óseos humanos recuperados durante la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica Sondor, temporada 2016, y del Proyecto Arqueológico Sondor Andahuaylas 2018, en custodia de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama, con RNA N° CA-1392, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de Investigación Museográfico Sondor 2019", por un período de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR que los restos óseos humanos sean analizados en las instalaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, ubicada en la Casa Hacienda Illanya s/n, Anexo Illanya, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, dentro de los horarios establecidos por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de investigación:

- *Acceder a las colecciones del Proyecto Sondor 2016 y 2018.*
- *Seleccionar y extraer muestras de diente humano y faunístico.*
- *Seleccionar y extraer muestras de hueso humano y faunístico.*
- *Alistar las muestras seleccionadas para exportación.*

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama deberá solicitar la Autorización para Realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 6º.- PRECISAR que la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama, no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7º.- DISPONER que la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los bienes culturales analizados.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del proyecto de investigación la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac deberá remitir, a solicitud de la Dirección General de Museos, el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto.

Artículo 11º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Tatiana Cindy Abad Lezama y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac.

Regístrese y comuníquese.